



Resolución Gerencial Regional N°009 2023-GORE-ICA-GRDS Ica, 12 ENE. 2023

Vistos: El Memorando N°0002-2023 -GORE-ICA/PPR de fecha 06 de enero del 2023, con la hoja de ruta N° I-000762 - 2023, expedido por el tercer juzgado de trabajo de la corte superior de justicia de Ica, en el expediente judicial N° 00530-2022-0-1401-JR-LA-03, recaída en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovido por don URRUNAGA ESPINO VICTOR.

CONSIDERANDOS:

Que, Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002- 2022 -GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de enero del 2021, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 0930 De fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la dirección regional de educación de Ica, solo en el extremo que concierne a la actora.

Que, el administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California c-4 de la corte superior de justicia de Ica, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA, Seguido con el expediente judicial N° 00530-2022-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 10 de fecha 05 de setiembre del 2022 devuelve los autos de la sala laboral permanente de la corte superior de justicia de Ica, en la que da cuenta que mediante la sentencia, seguido en el expediente judicial N° 00530-2022-0-1401-JR-LA-03, se confirma la sentencia de la resolución N°05 de fecha 26 de mayo del 2022, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por URRUNAGA ESPINO VICTOR, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales "; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el decreto supremo N°17-93 -JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala " (...)





Que, mediante sentencia de vista resolución N° 09 de fecha 26 de julio del 2022, seguido en el expediente judicial N° 00530-2022-0-1401-JR-LA-03, se confirma la sentencia de la resolución N°05 de fecha 26 de mayo del 2022, que **FALLO**, 1.- **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **URRUNAGA ESPINO VICTOR**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, debidamente representada por el Procurador público del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia 2.- **NULA** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002- 2022 –GORE-ICA/GRDS** de fecha 11 de enero del 2021 y nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0930 -2021, emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. 3.- **ORDENO**, que el Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica, dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo el Recalculo de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la **remuneración TOTAL** desde **MARZO DE 1991**, hasta mayo del 2000, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales; 4.- **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente, sin costas ni costos.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva resolución administrativa correspondiente, disponiendo el Recalculo de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la **remuneración TOTAL** desde **MARZO DE 1991**, hasta mayo del 2000, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales.

Estando el informe técnico N° 2023 –GORE-ICA-GRDS/ZIAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 “Ley de bases de la descentralización”, ley N° 27867 – “Ley orgánica de gobiernos regionales.” su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - **NULA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002- 2022 – GORE-ICA/GRDS** de fecha 11 de enero del 2021, que declaro infundado su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°0930 -2021 de fecha y **NULA LA RESOLUCIÓN Directoral Regional N° 0930-2021** De fecha 16 de febrero del 2021, Emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO -Declarar **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **URRUNAGA ESPINO VICTOR**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, debidamente representada por el Procurador público del Gobierno regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.





ARTICULO TERCERO .- Ordenar a la Dirección Regional De Educación del gobierno regional de Ica , CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el Recalculo de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la remuneración TOTAL desde MARZO DE 1991 , hasta mayo del 2000, con la deducción de lo pagado en forma diminuta , REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos . monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el ministerio de económica y finanzas para el cumplimiento de la obligación .

ARTICULO CUARTO .-NOTIFIQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo -urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO .- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Lic. Adm. LUIS ALBERTO AYAUJA MALLMA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

